

Opinion de las provincias sobre forma de Gobierno.

Y que se adoptó (en nuestro concepto prematuramente) consultar las provincias sobre forma de gobierno, el organo legal por el cual correspondia emitir su sufragio, ha sido el de las Asambleas, porque este fué uno de los objetos de su creacion decretada por la ley de 17 de agosto de 826 la que tuvieron á la vista los Pueblos al leer sus miembros sabiendo consiguientemente como era necesario que supiesen, que esta iba á ser su principal y mas importante incumbencia en este supuesto reexaminemos sus votos.

La Asamblea de Chiloé por unanimidad en favor de la federacion.

La de Valdivia excepto un solo voto por el mismo sistema.

La de Aconcagua casi en su totalidad por idem.

La de Coquimbo y la del Maule (y creemos que tambien la de Colchagua) por un sistema de organizacion que participando en lo posible de las ventajas del federal, asegure una pacifica libertad y la armonia de los Poderes. Ciertamente los votos de estas Asambleas no aparecen bien claros, (no sabemos porque consideracion); pero si ninguno es mejor interprete de la ley que el que la ha dictado, es muy facil esclarecerlos con documentos emitidos por ellas mismas. El manifiesto de la de Coquimbo de 6 de octubre de 826 hace un encomio divino de la Constitucion de los Estados Unidos de Norte América hasta decir, con un sabio publicista, que si el problema de la division de los poderes está resuelto, ellos son los que han hallado la solucion. Y dudamos que esta es la forma de gobierno que esta Asamblea antepone á toda otra. Las comunicaciones, que las de Colchagua y el Maule dirijieron al Congreso de 26 están igualmente llenas de entusiasmo en favor del mismo sistema: luego este es tambien el voto de ambas.

La de Santiago no ha emitido su sufragio, ni sabemos, que lo haya verificado la de Concepcion. Si hemos de juzgar por las notas que poco despues de haber sido instaladas, pasaron al Congreso, el voto de una y otra es por la unidad, con esta diferencia que la de Santiago opina á un sistema, (1)

El editor de la Estrella y hoy del Independiente, se pronunció con igual decision, transcribiendo en los números 3, 4 y 5 un capítulo íntegro de Benjamin Constant en favor de la federacion, bastenos por ahora con insertar la nota contenida en el número 3. "La unidad política (dice) era la quimera de Napoleon, ó mas bien su medio favorito de procurar, el despautismo y con la palabra del gran imperio que siempre tenia en la boca, sofocó por espacio de trece años todas las resistencias locales.

(3) Cuan grave mal causó esta asamblea por haber entorpecido el nombramiento de Intendente por los Cabildos como prevenia la ley, y lo peor es que su ejemplo hizo que tambien se entorpeciese en la provincia de Colchagua. Y por qué esa oposicion? Lo diremos con un politico, porque la nobleza se inclina siempre á defender al trono, porque tiene á honor obedecer á un Rey, y mira como infamia suprema el partir la autoridad con el pueblo.

y la de Concepcion podemos decir que nominalmente, porque si se examinan las instrucciones, que dió á sus diputados al Congreso de 26 mas tienden á una forma de gobierno federal que á la unidad, cuyo nombre prefirió talvez por el vano temor de que el Torero Nacional no contribuyese para el pago de las tropas, que deben conservarse estacionadas en sus fronteras; al menos así lo espusieron dichos diputados, á quienes se hizo ver, que era un error, porque aquel gasto era enteramente nacional.

Resulta, pues que al menos las tres cuartas partes de las Asambleas se han pronunciado por la federacion. ¿Y los Cabildos? Todos raben que muchos de ellos han adherido al mismo sistema, y permitien lo que la mayoría hubiese disuelto, (lo que dudamos) sus votos no pueden contrastar los de las Asambleas: esto está bien claro. Entre las atribuciones de los Cabildos jamas se han comprendido, la de dictar leyes. ¿Y que ley? La primordial, la que hará que la Constitucion que vá á dictarse sea la vida ó la muerte de los pueblos. Si dirá que una ley del Congreso de 26 les autorizó para emitir ese sufragio. Pero preguntamos ¿Quién autorizó al Congreso para investir con el poder de pronunciarse sobre la ley mas sagrada á individuos ó cuerpos, á quienes los pueblos no habian elegido para este objeto, ó con el debilo conocimiento de que iban á ejercer tan augusto ministerio? Tal facultad no podrá sostenerse sin incurrir en una blasfemia política.

Al examinar esta materia, hemos tenido presente, que el actual Congreso ha acordado, que la República se constituya por la base popular representativa republicana: la e que siendo susceptible de toda forma de gobierno aun del monárquico, no podemos sin traicionar á los pueblos, aplicarle otra que la federativa, por la que se ha fuertemente pronunciado la opinion pública.

PERIÓDICOS DE LAS PROVINCIAS.

En diez y seis años que habian transcurrido, desde que empezó nuestra gloriosa revolucion, solo en la Capital de Santiago habian existido impresas, mas desde el año 26 en que las provincias vieron declarada por la ley de 11 de julio su existencia política, se apresuraron á adquirir este valioso prodigioso de las luces, esta arma formidable al Poder, y sin la que las garantías del ciudadano carecen de su mas firme apoyo. La de Valdivia fue la primera que empezó á dar á luz un periódico, pero manuscrito, por no haber podido adquirirse una imprenta. La de Coquimbo se hizo de una de las mejores, y se publica en ella el periódico titulado *El Minero de Coquimbo*. La Aconcagua compró otra aunque muy pequeña, la que fué costada con las generosas oblaciones de algunos de sus vecinos. Su primer ensayo fué el periódico que dió principio á publicar bajo el título de *El Verdadero Republicano*, al que circunstancias particulares han hecho verdaderamente remarkable. Otras provincias sabemos que hacen esquisitos esfuerzos por imitar el digno ejemplo de la de Coquimbo y Aconcagua, á unas y á otras nos atrevemos á anunciarles, que si los grandes acontecimientos son los que forman época en la historia de las Naciones,

(4) Dictada en el periodo de su corrupcion.